

UMH*2021-084

DDO: ANAIS ARARAT

Secretaria: A despacho del señor juez, informándole que la accionada Anais Ararat Lucumi contesto la demanda sin que mediase envío del auto admisorio, ni manifestación expresa de parte de la demandada en torno a conocer el contenido del mismo.

Auto 894
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Mayo treinta y uno de dos mil veintiuno

Atendiendo el precedente informe de secretaria, se dispone:

- 1.- Reconocer al abogado Ramiro Leandro Camacho Herrera su condición de apoderado judicial de Anais Ararat Lucumi, en los términos del memorial poder adjunto.
- 2.- Agregar al proceso la contestación demanda, sin ninguna consideración dado que la misma fue presentada sin que la demandada estuviese debidamente notificada.
- 3.- Téngase por notificada a Anais Ararat Lucumi de todas las providencias dictadas dentro de la presente demanda, incluido el auto admisorio de la misma (inciso 3º del artículo 301 del c.g.p.), remítasele al apoderado judicial de la demandada vía correo electrónico copia del presente auto y del admisorio de demanda, acotando que la notificación y los términos de traslado de esta, se surtirán acorde con lo previsto en el inciso 3º del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85320c83931424cdea1a269f0838af393260585733c05d445893bbaa5957137f

Documento generado en 01/06/2021 09:02:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>